

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE DONOSTIA**

**CONCURSO Nº 647/2018 - D**

**DEUDOR: ZURIDENT, S.L.**

**Asunto: Plan de Liquidación (art. 148 LC)**

**AL JUZGADO**

**Ignacio Ilundain Larrainzar**, en representación de **ELIZALDE ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P.**, nombrado Administrador Concursal en el concurso abreviado de acreedores de **ZURIDENT, S.L.**, que se tramita ante ese Juzgado con el nº 647/2018 - D, ante el mismo comparece y, como mejor proceda en Derecho,

**DICE**

**Primero. Apertura de la Fase de Liquidación**

Mediante Auto de fecha 8 de octubre de 2018, dictado en el procedimiento de referencia, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 142 de la Ley Concursal, fue acordada por SSª la apertura de la Fase de Liquidación del concurso.

**Segundo. Plan de Liquidación**

Ordena el Artículo 148 de la Ley Concursal que, dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de la apertura de la fase de liquidación a la Administración Concursal, ésta presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

**Tercero. Presentación del Plan**

Esta Administración Concursal, en cumplimiento del precepto ut supra señalado y demás de aplicación de la Ley Concursal, por medio del presente escrito viene a presentar el Plan de Liquidación de los bienes y derechos de **ZURIDENT, S.L.**

# **PLAN DE LIQUIDACIÓN DE ZURIDENT, S.L.**

## **CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN.
2. COMPOSICION DEL ACTIVO.
3. UNIDAD DE NEGOCIO.
4. MASAS PATRIMONIALES, LOTES Y ELEMENTOS INDIVIDUALES.
  - 4.1 PROPIEDAD SUPERFICIARIA SOBRE LOCAL DE SANSEBASTIÁN E INSTALACIONES.
  - 4.2 INMOVILIZADO INTANGIBLE.
  - 4.3 INMOVILIZADO MATERIAL.
5. UBICACIÓN.
6. BIENES SIN OFERTAS.
7. PLAN DE PAGOS.
8. CONCLUSIÓN POR INSUFICIENCIA EFECTIVA DE MASA.

ANEXO 1: INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA MASA ACTIVA

## 1. INTRODUCCIÓN.

La mercantil **ZURIDENT, S.L.**, se encuentra en estado de insolvencia actual, ya que no puede cumplir regularmente con las obligaciones que le son exigibles, y solicita este concurso dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha en que ha conocido su estado de insolvencia, tal y como ordena el apartado primero del artículo 5 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, según se justifica mediante la memoria expresiva de la historia económica y jurídica de la mercantil. En la propia demanda de solicitud de concurso de acreedores, el deudor solicitó la apertura de la fase de liquidación, si bien no se anexó a la misma el correspondiente plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

A la fecha del presente escrito no existen trabajadores a cargo de la concursada.

## 2. COMPOSICION DEL ACTIVO.

El presente procedimiento regula la venta individualizada y/o por lotes de los activos de **ZURIDENT, S.L.**, en liquidación, entendiéndose por tal la **propiedad superficiaria sobre el local** destinado a fines industriales, situado en la calle Castilla, nº 8, de San Sebastián, **la maquinaria y los equipos para el proceso de la información.**

Los bienes y derechos objeto de la enajenación son los que se relacionan en el Inventario de la Masa Activa que se adjunta en el Anexo 1.

Se hace hincapié en que los bienes que se incluyen en el Plan de Liquidación son los que “efectivamente existan y en el estado físico en el que realmente se hallen”, extremos éstos que podrán ser objeto de verificación previa por parte de los posibles adquirentes. En consecuencia, no se admitirá reclamación alguna por la inexistencia de algún elemento, ni por el estado físico en el que se encuentre, pues se entiende, conforme al presente Plan de liquidación, que el adquirente ha comprobado previamente la existencia y estado de los bienes comprendidos en este apartado.

**CARGAS:** En todo caso las ventas se realizan LIBRE DE CARGAS.

## 3. UNIDAD DE NEGOCIO.

De acuerdo al criterio establecido en el art. 148.1 de la Ley Concursal, debe darse prioridad a la enajenación unitaria de la unidad de negocio.

Una unidad productiva es una entidad económica que mantiene su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica, y este concepto requiere que existan medios humanos, es decir, trabajadores de la empresa concursada que aseguren que lo transmitido, es apto para la continuidad de la precitada actividad.

En el caso de la concursada tal venta carece de sentido al no existir dicha unidad de negocio pues la empresa no dispone de medios para reactivar sus procesos de producción, habiéndose quedado reducida a sus activos al haberse extinguido los contratos laborales de todos sus trabajadores, desapareciendo cualquier tipo de organización que pudiera entenderse como unidad productiva. Así pues, se descarta esta primera opción determinada por la Ley Concursal, por su inviabilidad.

#### **4. MASAS PATRIMONIALES, LOTES Y ELEMENTOS INDIVIDUALES.**

El Inventario de la concursada está compuesto por las siguientes masas patrimoniales, lotes y elementos relacionados a continuación:

<b>MASAS PATRIMONIALES</b>	<b>VALOR CONTABLE</b>	<b>VALOR NETO CONTABLE</b>	<b>DETERIORO</b>	<b>VALOR LIQUIDACIÓN</b>
PROPIEDAD SUPERFICIARIA SOBRE LOCAL SAN SEBASTIÁN E INSTALACIONES	197.476,78	140.676,13	43.914,13	96.762,00
INMOVILIZADO INTANGIBLE (programa informático)	2.429,20	355,37	355,37	0,00
INMOVILIZADO MATERIAL (MAQUINARIA, MOBILIARIO, UTILLAJES Y EPI'S)	68.969,29	0,00	0,00	2.370,00
<b>TOTAL</b>	<b>69.167,54</b>	<b>140.676,13</b>	<b>43.914,13</b>	<b>99.132,00</b>

##### **4.1. PROPIEDAD SUPERFICIARIA SOBRE LOCAL DE SAN SEBASTIÁN E INSTALACIONES**

La concursada, mediante la fusión por absorción de la sociedad SUBCONTRATACIONES TRILLAN, S.L., es propietaria del derecho de superficie sobre un local industrial sito en la calle Castilla, 8, de San Sebastián. A fecha del presente escrito este derecho sigue siendo propiedad de la sociedad absorbida, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad al tomo 1900, libro 73, folio 153, finca 2905, inscripción tercera. Esta administración

concurzal procederá a realizar el cambio de titularidad en el Registro, para que dicho local conste como propiedad de la concursada.

Tal y como se indica en la nota simple del Registro de la Propiedad, *“el dominio de esta finca se halla limitado a un plazo de 75 años, a contar desde el 12 de enero de 1993, según la escritura de constitución del derecho de superficie, que fue autorizada el 14 de enero de 1992 por el Notario de Vitoria Gasteiz Don Alfredo Pérez Ávila, inscrita al tomo 1715, Libro 44, Folio 179, Inscripción 2, de fecha 12 de enero de 1993”*.

Sobre la finca anteriormente indicada existe una carga hipotecaria a favor de CAIXABANK, S.A., con origen en un préstamo de 200.000,00 euros, con vencimiento el 1 de septiembre de 2014. En el Registro de la Propiedad esta carga sigue inscrita, si bien se ha comprobado que no existe deuda pendiente con la entidad financiera al cancelarse en la fecha anteriormente indicada, por lo que va a procederse a inscribir el levantamiento de la hipoteca anteriormente indicada.

Este activo forma un único lote, numerado como LOTE 1.

#### **4.2. INMOVILIZADO INTANGIBLE.**

El inmovilizado intangible de la concursada está compuesto por aplicaciones informáticas. Esta Administración Concursal estima que el valor real de estos bienes es cero y que la posibilidad de venta de los mismos es nula, si bien y en el caso de existir interesados la realización se efectuará por enajenación directa.

#### **4.3. INMOVILIZADO MATERIAL.**

El inmovilizado material propiedad de la concursada está compuesto por las siguientes partidas:

<u>Elemento</u>	<u>Valor de adquisición</u>	<u>Valor liquidación</u>
1 SOLIDILITE EX	1.490,00	100,00
1 PULIDORA MESTRA	1.741,05	100,00
1 LAVADORA MESTRA LP-E2 EVOLUT	1.911,49	100,00
1 RECORTADORA MESTRA PH3000	644,25	100,00

1 MULTIVAC DEGUSSA	751,27	100,00
1 GELATINADORA MESTRA GELBAT 6	1.360,57	100,00
1 HORNO COMBI EP600 IVOCLAR	10.150,00	250,00
1 HORNO MESTRA 3000 ORDENTA	1.609,80	100,00
1 MAQUINA PUNTO ODONTOWELD MANFREDI	1.340,00	100,00
1 MOTOR REPASADO ESQ. FOSTER ALLOY GRINDER	1.640,00	100,00
1 MOTOR REPASADO ESQ DEMCO	1.536,00	100,00
1 MAQUINA BAÑO ESQ AUSTENAL DENTALUX	850,00	100,00
1 HORNO MESTRA HP 100	2.450,00	100,00
1 CHORREADORA SABLOMAT MANFREDI	3.375,00	100,00
1 CHORREADORA FIJA CONSTELLATION	601,01	100,00
1 MAQUINA COLAR MANFREDI	8.315,50	100,00
1 COMPRESOR AEG L50	450,00	100,00
1 COMPRESOR MAJORDENT	1.202,02	100,00
1 HORNILLO	868,17	100,00
ORDENADOR	1.728,72	120,00
MOBILIARIO	9.197,71	200,00
<b>TOTAL</b>	<b>53.212,56</b>	<b>2.370,00</b>

Estos activos forman el lote numerado como LOTE 2.

Este Plan de Liquidación contempla varias fases en lo que respecta a la venta y materialización de los LOTES incluidos dentro de este epígrafe, tal y como se describe a continuación:

**a. Venta directa.**

Esta Administración Concursal considera que lo más conveniente para el presente procedimiento es la enajenación unitaria de cada uno de los lotes incluidos en la masa activa, si bien no descarta la venta por conjuntos en aquellos casos en los que resulte conveniente para el interés del concurso.

Los interesados en presentar ofertas podrán contactar con esta Administración Concursal con el objeto de inspeccionar ocularmente la composición y el estado en que se encuentran los activos referidos.

Recepción de ofertas:

Las ofertas deberán remitirse a la Administración Concursal, al correo electrónico **zurident@elizaldeconcursal.com**. El plazo para la recepción de ofertas será de 7 días desde la visita realizada.

Las ofertas deberán contener los datos identificativos completos del oferente, y el precio unitario (IVA no incluido) que se ofrece por cada uno de los elementos individuales y/o lotes por lo que se realice oferta. Su remisión implicará la aceptación de la totalidad de las condiciones contenidas en el presente Plan de Liquidación.

Se podrán hacer ofertas indistintamente por el conjunto total del inmovilizado material, por lotes o por cada elemento individual de los relacionados en el inventario Anexo.

Procedimiento de adjudicación:

Esta Administración Concursal comparará las ofertas y adjudicará directamente a la mejor oferta de entre las recibidas una vez se estime que se han recibido las ofertas suficientes, bajo el siguiente criterio:

- Preferencia 1ª: Se adjudicarán a la mejor oferta recibida por EL CONJUNTO DE TODOS LOS LOTES, siempre que la misma sea mejor que la suma de las mejores ofertas recibidas por los distintos lotes por separado, o bienes individuales.  
Si el precio ofrecido por el CONJUNTO DE LOS LOTES es inferior a la suma de los precios ofrecidos por los LOTES POR SEPARADO la Administración Concursal se reserva el derecho de informar a aquellos interesados que hubieran ofertado por EL CONJUNTO del importe resultante de la suma de las mejores ofertas recibidas por los distintos LOTES, por si quisieran mejorarlo.
- Preferencia 2ª: Se adjudicarán a las mejores ofertas recibidas por LOTES COMPLETOS, siempre las mismas sean mejores que la suma de las mejores ofertas recibidas por los distintos bienes individuales por separado que componen cada lote.

Si el precio ofrecido por el lote es inferior a la suma de los precios ofrecidos por los bienes la AC se reserva el derecho de informar a aquellos interesados que hubieran ofertado por los lotes del importe resultante de la suma de las mejores ofertas recibidas por los distintos bienes individuales, por si quisieran mejorarlo.

- Preferencia 3ª: Se adjudicarán los bienes individuales que hayan quedado a las mejores ofertas recibidas, siempre que no se haya cumplido las condiciones anteriores.

#### Procedimiento de pago:

Deberá efectuarse el desembolso del 100% del precio de venta en los 5 días naturales siguientes a la adjudicación, siempre antes de la retirada. La notificación de la adjudicación se hará por correo electrónico a la cuenta proporcionada por el oferente.

En el caso de que no se haya recibido el importe ofertado en dicho plazo, la Administración Concursal podrá cancelar la adjudicación sin penalización, adjudicándose automáticamente a la siguiente oferta más alta recibida.

#### Condiciones legales para la retirada de los bienes.

Los bienes relacionados en este Pliego de Condiciones, se venden en el estado de conservación en el que se encuentren en el momento de la venta, con cualquier defecto que eventualmente se verifique. El comprador acepta y conoce el estado en el que se transmiten los bienes, para lo cual se le ofrece la posibilidad de inspeccionarlos en los días previos a presentar su oferta, y asume el estado en el que se encuentran así como que dichos bienes se transmiten como cuerpo cierto.

Cada bien se transmite en el estado en el que está y en el lugar donde se encuentra, sin ningún tipo de garantía, corriendo todos los gastos de retirada por cuenta del comprador, quien asume en exclusividad la responsabilidad por los trabajadores, maquinaria o vehículos que participen en la retirada, así como de cualquier accidente o rotura de elementos que puedan acaecer durante la misma.

En particular deberá cumplir los siguientes requerimientos:

1. Se consideran como pertenecientes al inmueble aquellos bienes inherentes a él, formando parte del mismo, como puedan ser, paredes, suelos, techos, chimeneas en el techo, mamparas, puertas, ventanas, escaleras, instalación eléctrica de alumbrado y sus cuadros eléctricos



correspondientes, sanitarios, grifos, conducciones internas de agua, instalación de telefonía, instalaciones contra incendios, tapas de alcantarilla, vidrios y cualquier tipo de elemento que forme parte de la estructura de las instalaciones.

2. Los bienes relacionados en este Plan de Liquidación se venden en el estado de conservación en el que se encuentren en el momento de la venta, con cualquier defecto que eventualmente se verifique. Presumiblemente el comprador ha inspeccionado los bienes en los días previos a presentar su oferta (o ha tenido oportunidad de hacerlo), y asume que dichos bienes se transmiten como cuerpo cierto.
3. El comprador podrá iniciar las labores de retirada de los bienes una vez haya cumplido con sus obligaciones, respecto al pago íntegro, en los términos y condiciones anteriormente estipulados en el presente Plan de Liquidación.
4. Para iniciar las labores de retirada de los bienes, el comprador deberá comunicar vía email a [zurident@elizaldeconcurasal.com](mailto:zurident@elizaldeconcurasal.com) el día que pretende iniciar dichas tareas con un plazo de SIETE DÍAS, de forma que ésta última pueda organizar su agenda.
5. El comprador queda obligado a retirar su lote en los 15 días naturales siguientes a la comunicación de la aceptación de su oferta por parte de la Administración Concursal, salvo acuerdo expreso de ampliación de plazo con la Administración Concursal. Transcurrido ese período el comprador perderá todo derecho sobre los bienes no retirados.
6. La venta de bienes a terceros por parte del comprador no implica bajo ningún concepto una ampliación del plazo de retirada.
7. La no retirada de los bienes por parte del comprador en el plazo estipulado supondrá el abandono tácito de los mismos y la puesta a disposición de dichos bienes a favor de la Administración Concursal para que éstos dispongan de los mismos de la manera que estime más conveniente. No obstante, el comprador se obliga a correr con los gastos en que incurriera la Administración Concursal para retirar los bienes del lugar en el que se encuentren y trasladarlo al vertedero más cercano o donde estimase conveniente su depósito. Las partes integrantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados de San Sebastián, lugar donde se encuentran ubicados los bienes.
8. Los Bienes quedan bajo la responsabilidad del comprador desde el momento del pago de la totalidad del precio ofrecido. Como quiera que

pueda darse la circunstancia de que no haya seguridad en las instalaciones, la Administración Concursal queda exenta de responsabilidad por eventuales daños, pérdidas o robos en los bienes. En ese sentido, se recomienda al comprador contratar seguridad a su cargo. El comprador responderá frente a la Administración Concursal por los eventuales daños y/o perjuicios que el comprador pudiera causar en las instalaciones, material o cualesquiera otros elementos propiedad de la concursada o de terceros que no hayan sido objeto de compra por parte del comprador. Para ello, el comprador deberá ser titular de póliza de responsabilidad civil en vigor que cubra suficientemente los riesgos.

9. Cualquier persona física o jurídica que desee entrar en las instalaciones de la concursada, deberá ser previamente autorizada por la Administración Concursal.
10. El comprador queda obligado a tomar todas las precauciones necesarias en la retirada de los bienes ya que será responsable y asumirá el valor económico y los daños provocados en los bienes muebles y en el inmueble. El comprador quedará obligado a indemnizar a la concursada, por los posibles daños producidos en dicho desmantelamiento y retirada de los bienes.
11. Para el caso de la retirada de bienes que pudieran requerir la utilización de elementos tales como: sopletes, radiales, carretillas, etc. La Administración Concursal exigirá al comprador una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá presentar con antelación suficiente al inicio del desmantelamiento y retirada de los bienes. La remisión a la Administración Concursal de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil tendrá lugar de manera simultánea a la comunicación por parte de El comprador de la fecha en la que a ésta le interesaría iniciar dichas operaciones de desmantelamiento y retirada o, en todo caso, 5 días antes para su oportuno examen. Así mismo, se exigirá al comprador todos los medios de seguridad que se consideren oportunos (extintores, mangueras, etc.) para garantizar la seguridad durante el desmontaje y traslado de los bienes.
12. Como quiera que las instalaciones de la concursada puedan no disponer de suministro de energía eléctrica, el comprador deberá dotarse de un grupo electrógeno si, a su criterio, fuera necesario para las labores de desmantelamiento de los bienes adquiridos.

13. El comprador se hará responsable de todos los operarios o personas que, en su nombre, entren en las instalaciones de la concursada. La Administración Concursal no asume responsabilidad por eventuales daños sufridos en el proceso de desmantelamiento por el personal de El comprador o de terceros que vengan en su nombre; siendo el comprador exclusivo responsable de los mismos.
14. Si en el desmantelamiento y retirada de las máquinas, algunas de ellas requirieran desmontar elementos inherentes al inmueble, tales como muros, paredes, techumbre, vigas, columnas, etc., dicha labor no podrá llevarse a cabo hasta que el comprador entregue a la Administración Concursal un proyecto de desmantelamiento de la máquina/s, especificando las tareas previstas, con el compromiso de que el inmueble quedará en las mismas condiciones en las que se encontraba con anterioridad al desmantelamiento. Dicho proyecto deberá ser aceptado y visado con la rúbrica de la Administración Concursal. Simultáneamente a la entrega del proyecto de desmantelamiento, la Administración Concursal se reserva el derecho de solicitar un depósito o caución, por el valor que se estime necesario en función de los trabajos previstos a realizar, en concepto de garantía de cumplimiento del proyecto. Dicha caución será reintegrada en su totalidad a al finalizar los trabajos en la forma acordada en dicho proyecto.
15. La carga de los equipos durante la retirada es responsabilidad exclusiva del comprador.

**b. Subasta.**

La Administración Concursal podrá solicitar en cualquier momento la enajenación de los bienes mediante subasta pública, siendo los requisitos que deben cumplir los licitadores los siguientes:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Presentar resguardo de que han depositado el 5 por 100 del valor por el que salen a subasta los bienes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastián, o de que han prestado aval bancario por dicho importe. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC)

3. La certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, están de manifiesto en la Oficina judicial de este Tribunal, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.
4. A instancia de las partes, podrá darse mayor publicidad a la subasta, siendo en tal caso obligación del solicitante pagar los gastos derivados de la misma (artículo 645.2 de la LEC).
5. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse y declarar que conocen las condiciones de ésta.
6. Los acreedores cuyos créditos hubieran resultado reconocidos en la lista definitiva de acreedores, tendrán a todos los efectos la condición de terceros y deberán presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado.
7. No se admitirán posturas que no cubran el 50% del tipo de salida. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del valor por el que el bien ha salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor, quien dentro de los 20 días siguientes deberá consignar la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC y disposición adicional sexta de la misma.
8. Únicamente se admitirán las ofertas que contemplen un pago al contado.
9. Aprobado el remate se devolverá a los postores las cantidades depositadas a excepción de la correspondiente al mejor postor. Los demás postores podrán solicitar que las cantidades por ellos depositadas permanezcan a disposición del Juzgado para que, si el rematante no entregara en el plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.
10. Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o si por su culpa dejara de tener efecto la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado.
11. El oferente asumirá el estado en el que se encuentren los bienes, tanto en cuanto a su configuración física como su situación jurídica, renunciando al ejercicio de acciones por vicios ocultos. Asimismo, asumirá los gastos derivados de la descontaminación de la finca, si procediera, y a la retirada de todo elemento que se encuentre en ella el día de la subasta, siempre con el consentimiento de la administración concursal.

12. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
13. Los interesados en la visita al inmueble relativo al LOTE 1 podrán examinarlo. Para ello deberán de ponerse en contacto con la administración concursal a través del correo electrónico [zurident@elizaldeconcursal.com](mailto:zurident@elizaldeconcursal.com). Una vez recibidas las solicitudes, la administración concursal fijará los días y horario para las visitas y lo pondrá en conocimiento de los interesados.
14. La tasa que debe abonarse para llevar a cabo la subasta judicial tendrá la consideración de gasto contra la masa en los términos del artículo 84.1.2 y 3 de la Ley Concursal, en todo caso imprescindible para la liquidación.
15. Todos los impuestos que graven la enajenación de los bienes/derechos, serán a cargo del adjudicatario.

## **5. UBICACIÓN.**

Todos los elementos se encuentran ubicados en el local industrial donde la concursada realizaba su actividad, sito en Donostia-San Sebastián – Guipuzcoa, Calle Castilla, nº 8.

## **6. BIENES SIN OFERTAS.**

Si tras todo el proceso quedasen bienes sobre los que no se hubiese formalizado ninguna oferta, la Administración Concursal se reserva el derecho de disponer de ellos de la forma menos onerosa para el concurso o podrán ser enajenados como chatarra o donados a una Organización No Gubernamental, con carácter benéfico.

## **7. PLAN DE PAGOS.**

Una vez enajenados los bienes, cobrados los derechos, satisfechos, agotadas las posibles acciones de reintegración y, en su caso, ingresados los importes que se determinasen en fase de calificación en concepto de daños y perjuicios, se procederá al pago de los créditos, comenzando por los créditos contra la masa que pudieran existir.

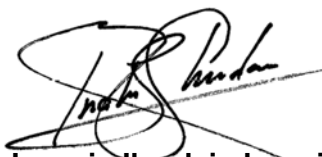
Posteriormente, siguiendo los criterios establecidos en la Ley Concursal, se atenderá el pago de los créditos privilegiados, ordinarios y en su caso, el de los créditos subordinados.

## **8. CONCLUSIÓN POR INSUFICIENCIA EFECTIVA DE MASA**

La Administración Concursal podrá solicitar la conclusión del concurso por insuficiencia efectiva de masa conforme al Art. 176 bis LC en cualquier momento del procedimiento en que se constate la inexistencia de bienes o derechos libres de cargas, y que de la liquidación de los que resten con cargas no se espere que contribuyan al pago de créditos contra la masa. Todo ello de tal forma que la continuación del procedimiento traiga como consecuencia en un incremento injustificado de los créditos contra la masa, en claro perjuicio del concurso.

**En su virtud,**

**SUPLICO AL JUZGADO** que teniendo por presentado este escrito junto con el Anexo que lo acompaña se sirva admitirlo, y en base a lo en él expuesto, se proceda a dictar AUTO aprobando el Plan de Liquidación de **ZURIDENT, S.L.**, en liquidación de acuerdo con lo indicado en el Artículo 148.2 de la Ley Concursal, por ser de justicia que respetuosamente solicito en Donostia, a 26 de octubre de 2018.



**Fdo. Ignacio Hundain Larrainzar**  
**En representación de ELIZALDE ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P.**  
**Administrador Concursal**

**ANEXO ÚNICO**

**INVENTARIO DE  
BIENES Y  
DERECHOS DE LA  
MASA ACTIVA**

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE DONOSTIA**  
**CONCURSO Nº 647/2018 - D**  
**ZURIDENT, S.L.**

**AL JUZGADO**

**Ignacio Ilundain Larrainzar**, en representación de **ELIZALDE ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P.**, nombrado Administrador Concursal en el concurso abreviado de acreedores de **ZURIDENT, S.L.**, que se tramita ante ese Juzgado con el nº 647/2018 - D, ante el mismo comparece y, como mejor proceda en Derecho, expone los siguientes

**DICE:**

**PRIMERO.-** Que por Auto de ese Juzgado de fecha 26 de septiembre de 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Concursal, se acordó abrir la fase común del presente Concurso, y requerir a esta Administración para que presente el inventario de bienes y derechos de la masa activa en el plazo estipulado en dicha Norma.

Que hasta que el preceptivo Informe de la Administración Concursal sea emitido, el presente Inventario de Bienes y Derechos es provisional, todo ello sin perjuicio de los ajustes que procedan, en su caso, al elaborar los textos definitivos tanto del Inventario de Bienes y Derechos como de la Lista de Acreedores.

**SEGUNDO.-** Que cumplimentando el trámite conferido, mediante el presente escrito formula;

**INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA MASA ACTIVA**

**1. Inmovilizado intangible.**

Los bienes que conforman el apartado de inmovilizado intangible de la concursada son únicamente aplicaciones informáticas, si bien a entender de esta Administración Concursal, no tiene valor real alguno puesto que la posibilidad de su venta es nula.



## **2. Inmovilizado material.**

El valor real actual estimado de los bienes de inmovilizado material según la demanda de solicitud de concurso de acreedores presentada por la concursada asciende a **100.000,00 euros**.

Se ha dividido este apartado en los siguientes sub-grupos:

### **a. Derecho de superficie sobre local comercial en San Sebastián:**

La concursada, mediante la fusión por absorción de la sociedad SUBCONTRATACIONES TRILLAN, S.L., es propietaria del derecho de superficie sobre un local industrial sito en la calle Castilla, 8, de San Sebastián. A fecha del presente escrito este derecho sigue siendo propiedad de la sociedad absorbida en el Registro de la Propiedad de dicha localidad al tomo 1900, libro 73, folio 153, finca 2905, inscripción tercera. Esta administración concursal procederá a realizar el cambio de titularidad en el Registro, para que dicho local conste como propiedad de la concursada.

Tal y como se indica en la nota simple del Registro de la Propiedad, *“el dominio de esta finca se halla limitado a un plazo de 75 años, a contar desde el 12 de enero de 1993, según la escritura de constitución del derecho de superficie, que fue autorizada el 14 de enero de 1992 por el Notario de Vitoria Gasteiz Don Alfredo Pérez Ávila, inscrita al tomo 1715, Libro 44, Folio 179, Inscripción 2, de fecha 12 de enero de 1993”*.

Sobre la finca anteriormente indicada existe una carga hipotecaria a favor de CAIXABANK, S.A., con origen en un préstamo de 200.000,00 euros, con vencimiento el 1 de septiembre de 2014. En el Registro de la Propiedad esta carga sigue inscrita, si bien se ha comprobado que no existe deuda pendiente con la entidad financiera al cancelarse en la fecha anteriormente indicada.

Se adjunta al presente escrito como Anexo, la nota simple del Registro de la Propiedad.

Para estimar el valor de liquidación se ha tomado como base el valor de compra, que en el año 2005 ascendió a 138.232,78 euros, sobre la cual se ha aplicado un deterioro del 30 %, por lo que a los efectos del inventario de la masa activa el derecho de superficie se valora en **96.762,00 euros**.

### **b. Maquinaria:**

La maquinaria que dispone la concursada, consiste en los siguientes elementos:

<u>Elemento</u>	<u>Valor de adquisición</u>	<u>Valor liquidación</u>
1 SOLIDILITE EX	1.490,00	100,00
1 PULIDORA MESTRA	1.741,05	100,00
1 LAVADORA MESTRA LP-E2 EVOLUT	1.911,49	100,00
1 RECORTADORA MESTRA PH3000	644,25	100,00
1 MULTIVAC DEGUSSA	751,27	100,00
1 GELATINADORA MESTRA GELBAT 6	1.360,57	100,00
1 HORNO COMBI EP600 IVOCLAR	10.150,00	250,00
1 HORNO MESTRA 3000 ORDENTA	1.609,80	100,00
1 MAQUINA PUNTO ODONTOWELD MANFREDI	1.340,00	100,00
1 MOTOR REPASADO ESQ. FOSTER ALLOY GRINDER	1.640,00	100,00
1 MOTOR REPASADO ESQ DEMCO	1.536,00	100,00
1 MAQUINA BAÑO ESQ AUSTENAL DENTALUX	850,00	100,00
1 HORNO MESTRA HP 100	2.450,00	100,00
1 CHORREADORA SABLOMAT MANFREDI	3.375,00	100,00
1 CHORREADORA FIJA CONSTELLATION	601,01	100,00
1 MAQUINA COLAR MANFREDI	8.315,50	100,00
1 COMPRESOR AEG L50	450,00	100,00
1 COMPRESOR MAJORDENT	1.202,02	100,00
1 HORNILLO	868,17	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>42.286,13</b>	<b>2.050,00</b>

Se ha valorado cada una de las referencias por un importe testimonial, ya que esta administración concursal considera que, atendiendo al estado en el que se encuentran y a su antigüedad va a ser complicada su venta. A los efectos de establecer un valor de liquidación, se estima en **2.050,00 euros**. El valor de realización según la demanda de declaración de concurso de acreedores es nulo.

**c. Utillaje:**

El utillaje del que dispone la concursada, es pequeño material que la sociedad utilizaba para su actividad, y que se ha valorado por cero euros, atendiendo al estado en que se encuentran. Este valor es coincidente con el valor de realización según la demanda de declaración de concurso de acreedores.

**d. Mobiliario:**

Se ha valorado el mobiliario existente en las oficinas de la concursada, por importe de **200,00 euros**, atendiendo al estado en que se encuentra y a la dificultad de venta de los mismos. El valor de realización según la demanda de declaración de concurso de acreedores es nulo.

**e. Equipos para proceso de información:**

Se ha valorado por importe de **120,00 euros**, atendiendo al estado en que se encuentra y a la dificultad de venta de los mismos.

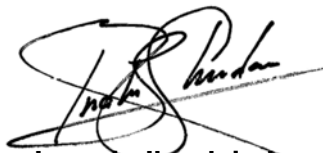
**3. Efectivo/Tesorería**

No existe saldo alguno en ninguna de las cuentas corrientes de la concursada ni en caja.

Por lo tanto el importe total del Inventario de Bienes y Derechos de la Masa Activa, según la información que se ha podido obtener hasta el momento, asciende a **99.132,00 euros**.

Por lo expuesto;

**SUPLICO** al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Donostia que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, se sirva admitirlo y en su mérito, tenga por presentado el Inventario de la Masa Activa de **ZURIDENT, S.L.**, conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal, por ser de justicia que, respetuosamente pido en Donostia, a 16 de octubre de dos mil dieciocho.



**Fdo. Ignacio Hundain Larrainzar**  
**En representación de ELIZALDE ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P.**  
**Administrador Concursal Único**

Información Registral expedida por

**MANUEL TAMAYO CERVIGON**

Registrador de la Propiedad de SAN SEBASTIAN - DONOSTIA 5  
Plaza Julio Caro Baroja, 1 - 1º - DONOSTIA-SAN SEBASTIAN  
tlfno: 0034 943 316705

correspondiente a la solicitud formulada por

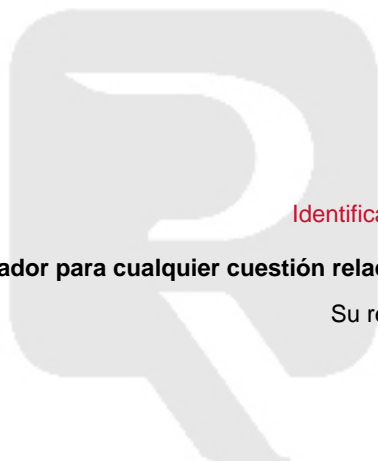
**ELIZALDE ASESORES SL.**

con DNI/CIF: B31689854



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: F03FQ54H6

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

Su referencia: SUBCONTR TRILLAN

Registro de la propiedad de DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN 5

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

\*\*\*\*\*

Para información de consumidores se hace constar que sólo la CERTIFICACIÓN acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el Artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

\*\*\*\*\*

Fecha: 17/10/2018 antes de la apertura del Diario

REFERENTE A LA FINCA NÚMERO 2905 Donostia-San Sebastián

NÚMERO DE IDUFIR: 20011000398459

URBANA. NÚMERO VEINTITRÉS.- LOCAL DESTINADO A FINES COMERCIALES, INDUSTRIALES U OTROS PERMITIDOS, IDENTIFICADO CON LA LETRA C Y SITUADO EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO CONSTRUIDO SOBRE LA PARCELA RMA/6, EN INTXAURRONDO, SAN SEBASTIÁN, INTEGRADO POR SEIS PORTALES, NÚMEROS SEIS DE LA CALLE CASTILLA, NÚMEROS UNO, TRES Y CINCO DEL PASEO SAGASTIEDER, CINCO DEL PASEO DE GALICIA, Y OCHO DE LA CALLE CASTILLA.

**DATOS REGISTRALES**

Tomo 1900 Libro 73 Folio 153

**TITULARES ACTUALES**

Naturaleza Derecho : Propiedad Superficiaria

Participación .....: CIEN ENTEROS POR CIENTO

Nombre.....: SUBCONTRATACIONES TRILLAN S.L. C.I.F. B20735528

Título .....: Compraventa

Fecha del Título ..: 12-08-2004

Inscripción .....: 3ª de fecha 11-01-2005

**RESUMEN DE CARGAS ( CON EXCEPCIÓN DE SERVIDUMBRES Y AFECCIONES FISCALES )**

El dominio de esta finca se halla limitado a un plazo de SETENTA Y CINCO años, a contar desde el doce de enero de mil novecientos noventa y tres, según la escritura de constitucion del derecho de superficie, que fue autorizada el catorce de enero de mil novecientos noventa y dos por el Notario de Vitoria Gasteiz Don Alfredo Perez Avila, inscrita al Tomo 1715, Libro 44, Folio 179, Inscripción 2 de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y tres.

**Hipoteca**

A favor de: CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

**Hipoteca Préstamo**

Principal: 200.000,00 euros

Plazo: 8 años y 11 meses                      Fecha vencimiento: 01-09-2014

Fecha escritura: 12-08-2004

Inscripción: 4

**Documentos Pendientes de Despacho**

[En relación con esta finca se ha practicado con fecha 01-10-2018 el Asiento 2407.0 del diario 74 que literalmente dice así :

"3116/2018.-Juan Carlos Fernández Sánchez, presenta a las 12 horas 50 minutos de hoy, un mandamiento por duplicado librado el 26 de septiembre de 2018, por doña María Isabel Villoslada Torquemadae, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Donostia-San Sebastián, en el que se tramita procedimiento concursal nº 647/2018, en el cual se ha dictado por don Pedro Malagón Ruiz, con fecha 26/09/2018, auto declarando en concurso de acreedores voluntario al deudor ZURIDENT S.L., e interesando anotar preventivamente sobre la finca 2905 de Donostia-San Sebastián, al folio 153 del Tomo 1900 del Archivo, Libro 73 ó CASTILLA 6-8 SAGASTIEDER 1-3-5 GALICIA 5, PB, C la declaración del concurso y la intervención de las facultades de administración por la administración concursal designada"].

**Notas del asiento.**

01/10/2018 Retirado el documento a que se refiere el asiento de este número para presentar en la oficina liquidadora.

**Documentos Pendientes de Despacho**

[En relación con esta finca se ha practicado con fecha 11-10-2018 el Asiento 2535.0 del diario 74 que literalmente dice así :

"3254/2018.-Juan Carlos Fernández Sánchez, presenta a las 14 horas 20 minutos de hoy, un mandamiento por duplicado librado el 08 de octubre de 2018, por doña Cristina Altolaquirre Zuazola Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Donostia-San Sebastián, en el que se tramita procedimiento concursal nº 647/2018, en el cual se ha dictado auto por don Pedro Malagón Ruiz, con fecha 08/10/2018, de apertura de la fase de liquidación e interesando inscribir dicha apertura de la fase de liquidación y disolución de la persona jurídica sobre la finca 2905 de Donostia-San Sebastián, al folio 153 del Tomo 1900 del Archivo, Libro 73 ó CASTILLA 6-8 SAGASTIEDER 1-3-5 GALICIA 5, PB, C "].

**Notas del asiento.**

11/10/2018 Retirado el documento a que se refiere el asiento de este número sin haberse practicado operación alguna.

\*\*\*\*\* FIN DE LA NOTA SIMPLE INFORMATIVA \*\*\*\*\*

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA conforme al Artº. 332 y 354-a del Reglamento Hipotecario

**MUY IMPORTANTE :** Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota a ficheros o bases de datos informáticas, para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas,

---

incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/98)

**ADVERTENCIAS:**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

**ADVERTENCIAS**

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

